Naciones Unidas A/49/PV.77

Asamblea General

Documentos Oficiales

Cuadragésimo noveno período de sesiones

77ª sesión plenaria
Martes 6 de diciembre de 1994, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Essy . . . . . (Côte d'Ivoire)

En ausencia del Presidente, el Sr. Blandino Canto (República Dominicana), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 10.25 horas.

Tema 35 del programa

Derecho del mar

Informe del Secretario General (A/49/631 y Corr.1)

Proyecto de resolución (A/49/L.47)

El Presidente: Doy la palabra al representante de Fiji, quien presentará el proyecto de resolución A/49/L.47.

Sr. Nandan (Fiji) (*interpretación del inglés*): Ningún otro tema ha preocupado tan constantemente a la Asamblea General en sus 50 años de existencia como el derecho internacional del mar.

Este es un año muy especial para la Asamblea, que examina en estos momentos el tema titulado "Derecho del mar", porque señala el logro de la aspiración, acariciada durante mucho tiempo por este órgano, de llegar a un conjunto de principios y normas, aceptados universal-mente, que rijan el uso y los recursos de los océanos. Se trata también del año en el cual, el 16 de noviembre, la Asamblea fue testigo de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, y en el cual, el 28 de julio, la Asamblea aprobó un Acuerdo para resolver las cuestiones pendientes vinculadas al régimen de minería de los fondos marinos —Parte XI de la Convención— con lo que se allanó el camino para la participación universal en este instrumento. En verdad, este es el año en el que la Asamblea General ve a la comunidad internacional unida en torno a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

Cuando se aprestan a celebrar su cincuentenario, las Naciones Unidas pueden recordar, con un sentimiento de logro y orgullo, la obra formidable realizada al fomentar el imperio del derecho en aproximadamente el 71% de la superficie de la Tierra. Es una proeza notable desde todo punto de vista, en especial cuando se la considera en su debida perspectiva histórica.

El derecho del mar, como lo conocemos hoy, ha estado forjándose durante más de cuatro siglos. En todo este período, nunca antes se había alcanzado un nivel tan elevado de acuerdo sobre lo que constituye el derecho del mar. Asimismo, jamás se había concertado un tratado sobre el derecho del mar que concitara un apoyo tan completo y general, y al que tantos Estados estuvieran dispuestos a adherir. Ya suman 67 los Estados que han depositado sus instrumentos de ratificación, adhesión o aceptación. Según lo señalado por los Estados, esa cantidad será cercana a los 100 el año próximo para esta época.

94-87357 (S)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado. Cuando el resultado de una votación nominal o registrada vaya seguido de un asterisco, véase el anexo del acta.

Se han realizado cuatro importantes intentos oficiales de codificar las normas del derecho internacional del mar. Uno fue emprendido por la Sociedad de las Naciones y los otros por la Asamblea General. Estos últimos fueron la Primera, la Segunda y la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Lamentablemente, la Conferencia convocada en 1930 por la Sociedad de las Naciones en La Haya no consiguió aprobar una convención sobre aguas territoriales y terminó en un fracaso.

Durante el último medio siglo, la Asamblea General ha desempeñado un papel crucial para guiar y plasmar la evolución del derecho del mar, e influir en ella. Inmediatamente después de la primera elección de la Comisión de Derecho Internacional, en 1947, la Asamblea ordenó a la Comisión que preparara proyectos de artículos a fin de codificar dos aspectos muy importantes del derecho del mar: el régimen de la alta mar y el régimen de las aguas territoriales. El informe de la Comisión y los proyectos de artículos incluidos en él se transformaron en las bases de la labor de la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, convocada en 1958. Esa Conferencia logró aprobar cuatro Convenciones: la Convención sobre el mar territorial y la zona contigua; la Convención sobre la alta mar; la Convención sobre la plataforma continental, y la Convención sobre pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar.

El principal problema que la Conferencia de 1958 no pudo resolver fue el mismo que no había conseguido superar la Conferencia de La Haya de 1930: la anchura del mar territorial. En un nuevo esfuerzo, la Asamblea General convocó a la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en 1960, para ocuparse de este tema y de la cuestión conexa sobre los límites de las zonas de pesca. Esa Conferencia tampoco logró ponerse de acuerdo sobre la anchura del mar territorial y la zona de pesca.

Estas cuestiones, muchas otras relacionadas con ellas y algunas nuevas, como las de los recursos de los fondos marinos —que no se habían examinado antes— fueron objeto del mandato de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, convocada por iniciativa de la Asamblea General en diciembre de 1973. Esa Conferencia concluyó su labor en 1982, con la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. En su mayor parte, esta Convención tan completa fue producto de un amplio consenso. Las diferencias que persistieron después de 1982 se relacionaban con determinadas disposiciones del régimen de explotación de minerales de los fondos marinos profundos. Felizmente, aquellas se resolvieron el 28 de julio de 1994, cuando la Asamblea General aprobó el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982.

La Asamblea General ha venido examinando el derecho del mar, de una forma u otra, anualmente desde 1967. Desde 1968 a la fecha, el Comité Especial para estudiar la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, la Comisión de los Fondos Marinos, la Tercera Conferencia y, desde 1983, la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar se han reunido sucesivamente en dos períodos de sesiones al año.

La cronología de estos acontecimientos demuestra la importancia que la comunidad internacional ha atribuido al derecho del mar y la perseverancia con que la Asamblea General lo ha tratado en los últimos 50 años.

Los acontecimientos que finalmente condujeron a la adopción de la Convención de 1982 ponen de relieve el contexto histórico en el cual la Asamblea General examina hoy el tema relativo al derecho del mar. Subraya también la importancia del logro de una meta que había eludido a la comunidad internacional durante siglos. Su importancia reside también en el hecho de que el régimen jurídico para los océanos que se ha establecido por medio de la Convención refleja las aspiraciones de todos los miembros de la comunidad internacional actual. Refleja las aspiraciones de las principales Potencias marítimas que tienen intereses mundiales, así como las aspiraciones de pequeños países en desarrollo que están preocupados por su seguridad, el control de los recursos existentes en sus mares adyacentes y la salud del medio ambiente marino. Responde a las necesidades de los Estados ribereños y también aborda las de los Estados sin litoral. La Convención ya se ha convertido en una piedra angular de la dirección de las relaciones entre los Estados sobre asuntos marítimos y es una contribución importante al mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales. Representa un logro sobresaliente de esta Organización.

En este momento histórico del desarrollo del derecho del mar, la delegación de Fiji considera que es un privilegio y un honor presentar, en nombre de sus patrocinadores, el proyecto de resolución que figura en el documento A/49/L.47, de fecha 2 de diciembre de 1994, que fue presentado en relación con el tema 35 del programa, titulado “Derecho del mar”.

Es importante que el proyecto de resolución de este año esté patrocinado por delegaciones de todas las regiones del mundo. Incluye delegaciones de los Estados que son partes en la Convención y las de aquellos que no lo son, y algunas delegaciones de Estados que en años anteriores se habían opuesto o habían expresado reservas sobre las resoluciones relativas al derecho del mar.

Por consiguiente, mi delegación se siente complacida de presentar el proyecto de resolución en nombre de los siguientes patrocinadores, además de Fiji: Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Brasil, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Chipre, Egipto, Finlandia, Francia, Alemania, Guyana, Islandia, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Kenya, Malasia, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, los Estados Federados de Micronesia, Myanmar, Namibia, los Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Paraguay, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Uganda, la República Unida de Tanzanía, los Estados Unidos de América, Uruguay y Vanuatu. Desde que se publicó el proyecto de resolución se han añadido los siguientes Estados como patrocinadores: Comoras, Dinamarca, Japón, Mauricio, la República de Corea, y el Reino Unido.

Este proyecto de resolución se examinó cuidadosamente en sesiones oficiosas de composición abierta y se llegó a un acuerdo amplio sobre todos sus aspectos antes de presentarlo como documento oficial. Es un proyecto de resolución bastante largo y por ello no pretendo referirme a todos los párrafos ya que gran parte del texto se explica por sí solo.

Al aprobar el proyecto de resolución, la Asamblea General subrayaría la importancia de la Convención y reconocería su carácter universal. Acogería con beneplácito la adopción, el 28 de julio de 1994, del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Debo mencionar al respecto que durante los últimos años la Asamblea General ha exhortado a los Estados a hacer esfuerzos renovados para lograr la participación universal en la Convención resolviendo las cuestiones pendientes relativas al régimen de minería de los fondos marinos, que había impedido que algunos Estados se convirtieran en partes en la Convención.

A tenor del proyecto de resolución, la Asamblea General recordaría el significado histórico que reviste la Convención como contribución importante al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo. También reconocería la entrada en vigor de la Convención el 16 de noviembre de 1994 como un acontecimiento histórico en las relaciones internacionales y en el desarrollo del derecho internacional. Al hacerlo, expresaría su profunda satisfacción por la entrada en vigor de la Convención y exhortaría a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que lleguen a ser partes en la Convención y en el Acuerdo del 28 de julio de 1994.

Además, la Asamblea acogería con agrado la celebración de la primera reunión de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en su sede en Jamaica, y expresaría su satisfacción por el establecimiento de la Autoridad. Quiero aprovechar esta oportunidad para felicitar al Gobierno y al pueblo de Jamaica por su cálida hospitalidad y eficiente organización de la reunión inaugural de la Autoridad.

En el párrafo 9 de la parte dispositiva la Asamblea General pediría al Secretario General que aplicara la decisión de la Asamblea General contenida en el párrafo 8 de su resolución 48/263 de 28 de julio de 1993, que dispone que los gastos administrativos de la Autoridad serán inicialmente sufragados con el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

La Asamblea también acogería con beneplácito la primera reunión de los Estados Partes en la Convención sobre el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, celebrada en Nueva York los días 21 y 22 de noviembre de 1994, y expresaría su satisfacción por los progresos realizados en el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y de la Comisión encargada de estudiar los límites de la plataforma continental.

De acuerdo con el proyecto de resolución, la Asamblea pediría al Secretario General que, con los recursos existentes, convocara una reunión de los Estados Partes sobre la organización del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que se celebraría en Nueva York del 15 al 19 de mayo de 1995, y que, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Preparatoria y la decisión de la reunión de los Estados Partes, designara antes del 16 de mayo de 1995, a un funcionario de las Naciones Unidas al que se encomendaría que, con apoyo de la Secretaría, hiciera los preparativos de carácter práctico necesarios para la organización del Tribunal, entre ellos la creación de una biblioteca. A este respecto, en mi calidad de Presidente de la reunión de los Estados Partes, quiero aprovechar esta oportunidad para hacer constar en actas que los Estados Partes en la Convención han convenido el aplazamiento de la primera elección de los miembros del Tribunal hasta el 1º de agosto de 1996. Por su mediación, Señor Presidente, pediría al Secretario General que tomara nota de esta importante decisión de los Estados Partes a medida que pase

a poner en práctica las responsabilidades que se le han asignado en virtud de la Convención con respecto a la primera elección de los miembros del Tribunal.

Si bien los Estados Partes en la Convención son el órgano supremo con relación a la Convención, ésta prevé una función continuada para las Naciones Unidas al asignar una serie de funciones al Secretario General que van más allá de las usuales funciones depositarias. Al mismo tiempo, la Asamblea General es el único órgano mundial que tiene competencia para examinar de forma periódica los acontecimientos relativos al derecho del mar. Por eso, en el párrafo 12 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General reconocería la importancia de realizar un examen y evaluación anuales de los acontecimientos relativos al derecho del mar y decidiría realizar dicho examen y evaluación anuales. La Asamblea expresaría su reconocimiento al Secretario General por el informe sobre el tema 35 del programa, preparado con arreglo a la resolución 48/28, y le pediría que llevara a cabo las actividades encaminadas al reforzamiento del régimen jurídico de los mares y océanos.

En el párrafo 15 de la parte dispositiva, la Asamblea reafirmaría las responsabilidades confiadas al Secretario General tras la adopción de la Convención y le pediría que cumpliera las funciones que dimanan de la entrada en vigor de la Convención. El mandato detallado del Secretario General se enumera en los incisos a) al h) del párrafo 15 de la parte dispositiva y, entre otros, en el párrafo 16 de la misma parte.

En el párrafo 22 de la parte dispositiva, se pide al Secretario General que tenga plenamente en cuenta las disposiciones de la Convención y de la presente resolución en la preparación de un programa integrado sobre los asuntos oceánicos y del derecho del mar, que debería reflejarse debidamente en el proyecto de presupuesto por programas y en el plan de mediano plazo.

En el párrafo 14 de la parte dispositiva, la Asamblea tomaría nota con satisfacción de las funciones y el papel desempeñados por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, que ha contribuido mucho a la mayor aceptación y a la aplicación racional y coherente de las disposiciones de la Convención. A lo largo de los años, la secretaría para el derecho del mar ha desempeñado un papel inestimable. Durante muchos años brindó servicios eficientes a la Conferencia y luego a la Comisión Preparatoria. Ha sido un catalizador para el derecho del mar en una época de división y desesperanza entre los Estados. Sus estudios, su información, sus guías técnicas y sus exámenes anuales del derecho y la política de los océanos, así como también el informe anual del Secretario General sobre el derecho del mar, han sido enormemente útiles para los Estados que, de otra manera, no hubieran tenido la posibilidad de obtener dicho material. La secretaría ha apoyado también las iniciativas nacionales y regionales de los Estados en pro de la aplicación de la Convención.

Todos estos esfuerzos merecen nuestro encomio y nuestro reconocimiento. Por consiguiente, resulta adecuado que se reafirme el mandato de la secretaría. Al mismo tiempo que expresamos nuestro reconocimiento a la secretaría, cabe señalar que en este momento, cuando la comunidad internacional está ingresando en una nueva etapa en lo que concierne al derecho del mar, es importante que la secretaría examine su propia gestión y sus propias operaciones con el fin de garantizar que se encuentre en condiciones de responder en forma constructiva y eficaz a las necesidades de la comunidad internacional a la que está llamada a servir. Una secretaría cohesionada, eficiente y representativa que cumpla con sus responsabilidades en forma objetiva es esencial para que los Estados Miembros puedan depositar su confianza en ella.

Por consiguiente, es importante que la secretaría determine si existe algún sentido de división o de alienación dentro de su propio seno y si es necesario mejorar su espíritu. Insto al Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos a que examine personalmente esta cuestión. Los Estados Miembros han proporcionado a la secretaría un mandato claro y un sentido de orientación, y corresponde ahora que la secretaría proporcione una respuesta eficaz y unida.

Consciente de las crecientes necesidades de los Estados —en especial de los Estados en desarrollo— en materia de asesoramiento y asistencia para la aplicación de la Convención y en lo que concierne al desarrollo y el fortalecimiento de sus capacidades con el fin de que puedan aprovechar plenamente el régimen jurídico para los mares y océanos, en la resolución se pediría también al Secretario General que se asegure de que las capacidades institucionales de la secretaría puedan responder en forma adecuada a los pedidos de los Estados —en particular, de los Estados en desarrollo— tanto a nivel nacional como en sus esfuerzos subregionales y regionales en aras de la aplicación de la Convención.

Se debe tener presente que en toda la Convención se insta a los Estados a que cooperen entre sí a nivel subregional y regional con el fin de dar efecto a muchos de los principios contenidos en la Convención. Se deberían crear

condiciones que permitan que los Estados se sientan más confiados para acudir a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar en busca de asesoramiento y asistencia.

En relación con esta cuestión existe una invitación a las organizaciones internacionales e instituciones financieras competentes a efectos de que en sus programas y actividades tomen concretamente en cuenta las necesidades de los Estados —en especial, de los Estados en desarrollo— en materia de asistencia técnica y financiera y brinden apoyo a las iniciativas subregionales y regionales encaminadas a lograr la aplicación eficaz de la Convención. Cabe esperar que, como es habitual, el Secretario General señale a la atención de las instituciones y órganos internacionales pertinentes esta y otras disposiciones adecuadas del proyecto de resolución.

En la resolución la Asamblea General pediría también al Secretario General que preparara dos informes. En el párrafo 19 de la parte dispositiva se le pediría que preparara un informe acerca de las repercusiones de la entrada en vigor de la Convención sobre los programas existentes o propuestos en todo el sistema de las Naciones Unidas y que lo presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, y en el párrafo 23 de la parte dispositiva se pediría al Secretario General que, a partir del quincuagésimo período de sesiones, presentara a la Asamblea General un informe anual sobre los acontecimientos relacionados con la aplicación de la Convención, así como sobre otros acontecimientos relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar y sobre el cumplimiento de la resolución propuesta.

Por último, la Asamblea General decidiría incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado “Derecho del mar”.

En nombre de sus patrocinadores, recomiendo el proyecto de resolución A/49/L.47 a la Asamblea General y abrigo la esperanza de que se lo apruebe por consenso.

El Presidente: Propongo que la lista de oradores en el debate respecto de este tema se cierre ahora.

Así queda acordado.

Sr. Gelber (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi Gobierno se complace en patrocinar el proyecto de resolución sobre el derecho del mar (A/49/L.47) y en apoyar su aprobación. Desde hace mucho tiempo los Estados Unidos han estado comprometidos con el objetivo de un tratado general y ampliamente aceptado con respecto al derecho del mar. El hecho de que en 1982 no se hubiese podido lograr un consenso respecto del régimen que debe gobernar los recursos minerales de los fondos marinos profundos puso en peligro el logro de dicho objetivo. No obstante, el Acuerdo de aplicación, que se concertó en julio de este año y por medio del cual se modificaron las disposiciones relativas a las actividades mineras en los fondos marinos profundos, ha allanado ahora el camino para la aceptación universal de la Convención.

La entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que tuvo lugar el 16 de noviembre de 1994, constituyó un hito en la búsqueda que lleva a cabo la comunidad internacional en pro de la aplicación del imperio de la ley a los océanos del mundo. En el proyecto de resolución de hoy se señala acertadamente a la atención ese importante acontecimiento, pero se hace también algo más: se acoge con beneplácito el hecho de que la Convención haya entrado en vigor con la perspectiva de contar con el apoyo generalizado necesario para su aplicación plena y eficaz. En ese sentido, tengo el placer de informar que el 7 de octubre de 1994 el Presidente Clinton transmitió al Senado de los Estados Unidos la Convención y el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI, a fin de que el Senado brinde asesoramiento y preste su consentimiento.

Hace tres semanas mi Gobierno tuvo el placer de participar en el período de sesiones inaugural de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que se celebró en la sede ubicada en Kingston, Jamaica. Las medidas necesarias para la puesta en marcha de la Autoridad —una organización internacional autónoma e independiente— figuran en el Acuerdo de aplicación propiamente dicho y en las recomendaciones de la Comisión Preparatoria, que en julio recibieron el apoyo de la Asamblea General. En el proyecto de resolución se refleja y se reitera en forma adecuada el llamamiento en favor de la aplicación de dichas medidas. Al igual que mi delegación lo hizo en Kingston, deseo poner de relieve la importancia del hecho de que la Autoridad ponga en marcha su labor de una manera eficiente y eficaz en función de los costos y que sea coherente con el enfoque progresivo respecto del cual todos hemos estado de acuerdo.

Por otra parte, el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros refleja los resultados de la reunión que los Estados Partes en la Convención celebraron en relación con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Acogemos con agrado el acuerdo que lograron los Estados

Partes en lo que concierne al aplazamiento de la primera elección de los jueces que integrarán el Tribunal. En nuestra opinión, dicho aplazamiento permitirá que se cumpla el criterio de la Convención de conformidad con el cual el Tribunal Internacional del Derecho del Mar debería estar constituido de una manera que garantice la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo, así como también una representación geográfica equitativa.

Si bien estos acontecimientos recientes son memorables, el proyecto de resolución no se limita a mirar hacia atrás, sino que mira hacia adelante, hacia una nueva era para los océanos. El tema del programa sobre el derecho del mar se ocupa de la Convención en su totalidad, de toda la gama de cuestiones relativas a los asuntos oceánicos y el derecho del mar. La Convención codifica y elabora principios del derecho internacional consuetudinario reconocidos a nivel general. Desde hace algún tiempo, muchos Estados, incluido el mío, han venido actuando de conformidad con esos principios. Pese a ello, la realización plena de los numerosos beneficios que dimanan de la Convención requerirá que los Estados realicen esfuerzos colectivos y sostenidos.

Por ello, es apropiado que el proyecto de resolución de este año se centre en la aplicación de la Convención en su integridad y en las futuras repercusiones de su entrada en vigor para las Naciones Unidas, así como para cada uno de sus Miembros.

El proyecto de resolución pone en funcionamiento las medidas necesarias para que el Secretario General cumpla con las responsabilidades establecidas por la Convención, que se plantean por su entrada en vigor, y reitera la importancia del trabajo necesario para apoyar la aplicación de la Convención por los Estados Miembros. Mi delegación desea hacerse eco del reconocimiento expresado en el proyecto de resolución con respecto al excelente trabajo realizado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. La importancia de estas actividades sólo puede aumentar con la entrada en vigor de la Convención. Los requisitos prácticos de la promoción y la asistencia a las medidas tomadas por los Estados, de conformidad con las disposiciones de la Convención, destacan la importancia del trabajo de la División, mientras avanzamos hacia una nueva era.

El proyecto de resolución reconoce en términos prácticos el valor de la Convención como un marco jurídico integral para los océanos. Por lo tanto, nos parece muy apropiada la disposición del proyecto de resolución de que el tema anual del programa relativo al derecho del mar sirva como una oportunidad para que los Miembros examinen la aplicación de la Convención, así como todas las cuestiones atinentes a los océanos y al derecho del mar en general. Creemos que esto ofrece a los Estados una oportunidad importante para coordinar y evitar la duplicación al abordar los problemas cada vez más intrincados de la utilización y conservación de los océanos, mientras avanzamos hacia el próximo siglo.

Para concluir, mi delegación se siente orgullosa y complacida de poder unirse finalmente a los otros patrocinadores del proyecto de resolución referente al tema del programa que trata del derecho del mar. En vista del gran éxito que se ha logrado en la solución de las diferencias entre los Estados Miembros relativas a la puesta en vigor de la Convención sobre el Derecho del Mar, esperamos que todas las delegaciones puedan apoyar el proyecto de resolución de este año y que, de consuno, todos los miembros de esta gran Asamblea puedan gozar de los beneficios que dimanarán de la paz y la justicia en los océanos, garantizadas por principios jurídicos universalmente aceptados.

Sr. Mwakawago (República Unida de Tanzanía) (*interpretación del inglés*): Es un honor y un privilegio para mí dirigirme a la Asamblea en nombre de mi Gobierno con referencia al tema 35 del programa, el importante tema del derecho del mar. Esta es una ocasión verdaderamente histórica.

En diciembre de 1982, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fue firmada por 119 delegaciones el primer día que se abrió para su firma. Dos años más tarde, en diciembre de 1984, 159 Estados y otras entidades habían firmado ya la Convención.

Hoy, 12 años después, nos complace participar en este debate, plenamente conscientes de que esta Convención histórica ha entrado en vigor. La conmemoración que tuvo lugar en Kingston, Jamaica, el mes pasado, es un recordatorio a la comunidad internacional del difícil proceso de negociaciones que llevó a este logro extraordinario. El mundo recordará las palabras del Embajador Pardo, de Malta, en 1967, cuando habló en este mismo foro sobre la necesidad de que los fondos marinos y sus recursos sean utilizados para beneficio común de la humanidad. Mi delegación rinde tributo al Embajador Pardo, cuya visión hace 27 años puso en movimiento la codificación y el proceso de evolución de un instrumento jurídico que todos podemos contemplar ahora con orgullo y muchas expectativas.

La Convención contiene disposiciones muy innovadoras sobre temas tales como las zonas económicas exclusivas, el paso en tránsito, las aguas archipelágicas, la investigación científica marina y la protección del medio ambiente. Es un instrumento que abarca a los países en desarrollo y a los desarrollados, grandes y pequeños por igual, y que integra diferentes intereses y peculiaridades geográficas de los Estados que participan. La Convención también contiene un sistema integral y obligatorio para la solución de las controversias.

Al reunirnos aquí hoy, es satisfactorio tomar nota de que la comunidad internacional está ya preparada para comenzar la tarea de poner en práctica una Convención que ahora goza de un amplio apoyo entre los Estados Miembros, después de la aprobación del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI, en julio pasado. Observamos con satisfacción que este Acuerdo sostiene el principio importante de que los recursos de los fondos marinos más allá de la jurisdicción nacional son patrimonio común de la humanidad y que deben utilizarse para beneficio de toda la humanidad.

Encomiamos los esfuerzos incansables del anterior Secretario General, el Sr. Javier Pérez de Cuéllar, y del actual Secretario General, el Sr. Boutros Boutros-Ghali, quienes facilitaron con éxito las negociaciones entre los países industrializados y los países en desarrollo, que culminaron en un entendimiento consagrado en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI. Debido a estas iniciativas y habida cuenta del cambio de atmósfera internacional, hoy podemos ver la luz al final del túnel, con participación universal en la aplicación de la Convención.

El mandato para asegurar que los fondos marinos y sus recursos sean utilizados para el beneficio de toda la humanidad ha sido encomendado a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. La Autoridad comenzó a existir cuando se celebró su primera reunión, el día de la entrada en vigor de la Convención, tal como lo estipula el artículo 308, párrafo 3. Mi delegación acoge con beneplácito el papel pionero desempeñado por la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que tuvimos el privilegio de presidir en sus primeros años. Su trabajo exhaustivo en la preparación de la estructura y los fundamentos de la Autoridad y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar es especialmente digno de encomio.

Durante casi 11 años, la Comisión Preparatoria llevó a cabo con éxito su mandato, y a falta de la Autoridad de los Fondos Marinos, también puso en práctica la resolución II de la Conferencia, que se refiere a los primeros inversionistas, incluida la disposición sobre la resolución de controversias relativas a la superposición de áreas reclamadas en los fondos marinos, el registro de los primeros inversionistas y la capacitación.

Las conclusiones de la reciente reunión de los Estados Partes en la Convención sobre el Derecho del Mar, celebrada el 21 y 22 de noviembre de 1994, merece nuestra total atención. La reunión aplazó la elección de los miembros del Tribunal Internacional para agosto de 1996, a fin de dar tiempo a los países que aún están en el proceso de finalizar sus procedimientos de ratificación.

Creemos que esto demuestra de nuevo el deseo de la comunidad internacional de contar con una Convención que no sólo sea aceptable universalmente, sino también aplicable a todas las naciones.

Aparte de la Parte XI, que causó problemas a algunos signatarios, el resto de la Convención siempre disfrutó de una amplia aceptación. Cabe recordar que el Secretario General, en su informe (A/47/512) de noviembre de 1992, recalcó que la Convención seguía siendo un instrumento ampliamente aceptado y útil para los Estados. En el informe, preparado para conmemorar el décimo aniversario de la adopción de la Convención, también se incluía una lista de países que habían adoptado o modificado su legislación nacional para que concordara con las disposiciones de la Convención. Por tanto, la entrada en vigor de esta Convención cuenta con una base jurídica firme de práctica estatal en cuestiones relacionadas con los asuntos marinos.

A nivel regional, la Conferencia del Océano Índico sobre cooperación en asuntos marítimos, con sede en Sri Lanka, es otro ejemplo de instituciones establecidas de conformidad con la Convención mucho antes de que entrara en vigor. En los 12 últimos meses, el Acuerdo por el que se estableció la Conferencia también ha experimentado un aumento en el número de ratificaciones, pasando de dos a cinco. Esto demuestra el deseo de los Estados que circundan el Océano Índice de participar en esta nueva determinación de la comunidad internacional de aplicar plenamente el nuevo régimen jurídico.

La Conferencia del Océano Índico sobre cooperación en asuntos marítimos, establecida en 1990 en Arusha, Tanzanía, ha realizado progresos alentadores en diversas esferas, incluyendo, en particular, la cooperación técnica, el transporte marino, el desarrollo de los puertos y las ciencias marinas. Cuando el Acuerdo que la establece entre finalmente en vigor, es seguro que los Estados ribereños

y sin litoral del Océano Índice lograrán beneficios tangi-bles a largo plazo de sus actividades. Tanzanía se honra al presidir esta importante institución regional.

Durante siglos los océanos han servido como medio de comunicación y de fomento del comercio mediante la cooperación. También unen a los países a fin de fomentar la paz y la seguridad internacionales. La Convención refuerza la capacidad de la comunidad internacional de aumentar la cooperación, reducir las tensiones y alentar la diplomacia preventiva y el establecimiento de la paz, contribuyendo además al desarrollo socioeconómico.

Tanzanía desea reiterar la convicción, ampliamente compartida, de que los océanos deben utilizarse para fines pacíficos y en beneficio de toda la humanidad. Cada vez es más evidente que a medida que escasean los recursos terrestres, es inevitable que aumente la utilización de los recursos marinos. Sólo un régimen jurídico internacional que gobierne la utilización de los mares puede garantizar su utilización para fines pacíficos sobre una base equitativa.

Para concluir, mi delegación desea rendir un homenaje a los fallecidos Embajadores Shirley Amerasinghe, de Sri Lanka, y Bernardo Zuleta, de Colombia, cuyas importantes contribuciones al proceso de codificación del derecho del mar continúan siendo recordadas a medida que iniciamos la aplicación de la Convención.

Tanzanía, como ha hecho en años anteriores, se ha unido a otros países como patrocinadores del proyecto de resolución relativo a esta cuestión.

Sr. Sardenberg (Brasil) (*interpretación del inglés*): Los esfuerzos realizados por la comunidad internacional para codificar y desarrollar el derecho del mar ciertamente han dado frutos. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que entró en vigor el mes pasado, es en todos sus aspectos el tratado multilateral más amplio conseguido nunca. Disponemos de un régimen jurídico que regula las actividades humanas en un área que abarca dos tercios de nuestro planeta. El establecimiento en los últimos años de un orden internacional justo en los océanos y el logro de su carácter universal han producido un instrumento que sin duda perdurará.

Cada vez se está utilizando más la Convención para apoyar actividades regionales, como la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, a la que pertenece el Brasil. En la tercera reunión de Estados miembros de la zona, celebrada en Brasilia en septiembre, los participantes adoptaron la Declaración sobre el Ambiente Marino, en la que se afirma que los países del Atlántico Sur deberían intercambiar información y proporcionarse asistencia mutua en asuntos de orden práctico relacionados con la implementación de la Convención, en particular legislación nacional en áreas tales como el desarrollo de habilidades y capacidades en el sector marino y la protección y preservación del ambiente marino.

Durante mucho tiempo, la Parte XI de la Convención continuó siendo un obstáculo importante para que los países desarrollados se unieran a nosotros y aceptaran toda la Convención. Si bien la Parte XI debe entenderse como parte integral de la Convención, que refleja el estado actual de las cuestiones relativas a los océanos, de hecho regula en detalle una actividad que todavía no se ha iniciado y que se espera tarde unas dos décadas en tener impacto comercial. Lo más difícil fue reconciliar las opiniones de los países industrializados y los Estados en desarrollo sobre las disposiciones de la Parte XI, las limitaciones impuestas a los Estados ratificantes y el reconocimiento de que, en la práctica, no podían aplicarse plenamente las disposiciones de la Convención relativas a la explotación minera de los fondos marinos.

El reconocimiento de algunas imperfecciones de la Parte XI en ausencia de actividad relativa a los recursos minerales no debe interpretarse de ningún modo como apoyo a los detractores de sus disposiciones. Siempre hemos considerado que es un texto redactado de manera adecuada, pero la evolución de la situación económica mundial ha hecho que su aplicación plena fuera algo prematura. No obstante, se debe preservar el marco institucional que se contempla en la Convención. Lo contrario sería inconsistente con los objetivos previstos por los que redactaron la Convención, que la consideran el logro del principio fundamental del patrimonio común de la humanidad.

Los recientes avances en el derecho del mar son producto del reconocimiento de que tenían que realizarse algunos cambios en la arquitectura de la Convención a fin de lograr su universalidad. Un instrumento jurídico de tan largo alcance como este debe contar con el apoyo de toda la comunidad internacional a fin de lograr sus nobles propósitos. Si no se hubiera logrado un compromiso, se hubiera puesto en peligro su carácter único, su originalidad y su amplitud.

Teniendo esto en mente, el Secretario General Sr. Javier Pérez de Cuéllar convocó a partir de 1990 una serie de consultas oficiosas —intensificadas con el Secretario General Sr. Boutros Boutros-Ghali— encaminadas a hallar una base común entre las posiciones de los países

desarrollados y los países en desarrollo sobre las cuestiones que obstaculizaban las perspectivas de que la Convención fuera universal. Se celebraron debates concienzudos, en los que se identificaron las cuestiones, se hicieron sugerencias, y finalmente, se logró un acuerdo.

El Acuerdo representa un compromiso entre opiniones divergentes y no satisface plenamente los intereses de ningún Estado en particular. No obstante, mi delegación desea resaltar algunas de las opiniones que considera fundamentales y que no deben ser socavadas. Las instituciones creadas por la Convención deberían ser plenamente operativas, si bien de una manera gradual y consistente con el objetivo de la eficacia en función de los costos. El concepto de patrimonio común de la humanidad debe permanecer en el centro de nuestros debates y no debe ponerse en peligro por ningún motivo.

El Acuerdo trata de poner en vigor ciertas disposiciones que las delegaciones consideraron que podrían ser mejor aplicadas mediante la aprobación de un conjunto de artículos que no pretenden en modo alguno enmendar el texto de la Convención. El principal objetivo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI fue el de incluir a las delegaciones que no podían aceptar las disposiciones de la Parte XI, al tiempo que se tenían en cuenta las dificultades jurídicas y conceptuales que los Estados que ya habían ratificado la Convención podrían tener merced a la modificación de un texto que sus legislaturas ya habían aprobado.

Hay quienes han insistido en el concepto de que la Convención ha sido “enmendada”, y que la Parte XI debería ser aplicada “como enmendada”. Creemos que éste es un término que puede ajustarse a determinados objetivos, pero lo cierto es que la Convención no ha sido enmendada. El Artículo 2 del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI aclara este punto cuando manifiesta que

> “Las disposiciones de este Acuerdo y de la Parte XI deberán ser interpretadas y aplicadas en forma conjunta como un solo instrumento.” (*Resolución 48/263 de la Asamblea General, anexo*)

Merece una alabanza el informe del Secretario General contenido en el documento A/49/631 y Corr.1. Resume de modo útil los principales acontecimientos relacionados con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como las importantes actividades que lleva a cabo la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar con la supervisión competente de los Sres. Hans Corell y Jean-Pierre Levy, y sus colaboradores.

El informe demuestra claramente que la Convención provee el mecanismo para abordar todos los temas que tienen que ver con los océanos en condiciones de paz y cooperación. Tal como señaló el Secretario General en su informe sobre “Un programa de desarrollo”, citado en el informe sobre Derecho del Mar,

> “‘la Convención ofrece un marco jurídico universal para la ordenación racional de los recursos marinos y un conjunto de principios convenidos que sirven para orientar la consideración del gran número de problemas y desafíos que se seguirán planteando. De la navegación y el sobrevuelo a la pesca y a la navegación, pasando por la exploración y explotación de recursos, la conservación y la contaminación, la Convención proporciona un punto de partida para el debate internacional y para la acción'.” (*A/49/631 y Corr.1, párr. 5*)

El Brasil es uno de los patrocinadores del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. Este configura un texto equilibrado y prolijamente elaborado que merece el apoyo de la Asamblea General. Por una parte, asegura la autonomía adecuada y la independencia de las instituciones creadas por la Convención y, por otra, solicita al Secretario General que siga ejerciendo plenamente las responsabilidades que se le confiaron al aprobarse la Convención y que cumpla con las funciones que devienen de la entrada en vigor de la misma.

El 16 de noviembre de 1994 se celebró en Jamaica —un país hermano del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe— la primera reunión de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que contó con la presencia del Secretario General y de muchos dignatarios. El Brasil fue un orgulloso participante de ese momento histórico.

Todos quienes participaron en el proceso de negociación tienen altas expectativas con respecto a la entrada en vigor de la Convención. Nos corresponde ahora crear una Autoridad activa y operacional aplicando plenamente el principio del patrimonio común de la humanidad.

Los océanos deben ser utilizados por todos con equidad y justicia. Hagamos realidad las perspectivas de paz y cooperación previstas por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Sr. Lamamra (Argelia) (*interpretación del francés*): El examen del tema 35 del programa en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General,

titulado “Derecho del mar” se realiza en uno de esos pocos momentos de la historia particularmente propicios para analizar tanto el pasado como el futuro, dado que coincide con una labor bien cumplida y está en los albores de una fase nueva y promisoria.

De hecho la tan esperada entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar constituye indudablemente la verdadera materialización histórica de un proceso excepcional en materia de desarrollo progresivo y de codificación del derecho internacional, tanto por la dimensión, la diversidad y la complejidad de las cuestiones que son codificadas como por las posibilidades y las perspectivas de la Convención de 1982.

Esta visión global e integrada justifica plenamente calificar la Convención como una verdadera constitución para los mares y los océanos. Además de las normas y reglas precisas que establece en los dominios más diversos atinentes a los espacios marítimos y oceánicos, la Convención ofrece instrumentos y mecanismos de examen así como directivas y referencias altamente precisas para el desarrollo, la consolidación y el aumento de la cooperación internacional en todos los aspectos de la esfera marítima.

Finalmente, la naturaleza excepcional de la Convención de 1982 se funda en la visión humanista y pionera que desarrolla en lo que se refiere a la exploración y la explotación de las riquezas marinas más allá de los límites jurisdiccionales de las naciones, visión que el concepto de patrimonio común de la humanidad ha codificado confiriéndole una validez jurídica *erga omnes*, predisponiéndola muy naturalmente a nuestro juicio a entrar en el dominio del *jus cogens* o una norma imperativa del derecho internacional general.

Todas estas razones nos permiten repetir nuevamente nuestra admiración y gratitud a todos los precursores y arquitectos de un derecho del mar moderno y universal. Su visión de futuro, su sentido agudo de los intereses superiores de toda la humanidad, sumados a un rigor jurídico indiscutible han permitido dotar a la comunidad internacional de un instrumento jurídico obligatorio único en su género y en muchos otros aspectos.

El sentimiento perfectamente legítimo del deber cumplido no debe incitarnos a disminuir nuestros esfuerzos. Por el contrario, debe estimularnos crecientemente a estar realmente a la altura de las esperanzas nacidas de la conclusión y de la puesta en vigor de la Convención de 1982. Desde esta perspectiva, mi delegación acoge con beneplácito la iniciación del primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos cuya reanudación —el 27 de febrero de 1995, en Kingston— sin duda nos permitirá, de existir efectivamente la voluntad política, dar un impulso decisivo al proceso de aplicación efectiva y decidida de un aspecto sustantivo de la Convención de 1982. La delegación de Argelia contribuirá de manera constructiva y sobre la base del necesario respeto por el espíritu y la letra de las disposiciones pertinentes de la Convención de 1982 cuyo carácter universal reconocido unánimemente debe ser salvaguardado de manera efectiva.

Además de la creación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la puesta en vigor de la Convención de 1982 tiene otra consecuencia importante en el plano institucional. A este respecto, mi delegación acoge con beneplácito los progresos realizados en los preparativos para la creación del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, en particular las decisiones oportunas aprobadas en la reunión especial de los Estados Partes en la Convención, celebrada en Nueva York el 21 y el 22 de noviembre de 1994, y en la que pudieron participar en calidad de observadores los Estados que aún no eran partes. Nos parece sabia la decisión de postergar la elección de los 21 jueces del Tribunal ya que la diversidad de sus miembros exaltará la naturaleza representativa y universal del Tribunal.

El proyecto de resolución A/49/L.47, que el Embajador Nandan, de Fiji, presentó con tanta claridad y a cuyo patrocinio se sumó Argelia, subraya acertadamente el papel que continuarán desempeñando las Naciones Unidas tras la entrada en vigor de la Convención sobre el Derecho del Mar. En ese sentido, nos parece indispensable que la Asamblea General continúe el examen anual de todos los acontecimientos relativos al derecho del mar sobre la base de un informe completo presentado anualmente por el Secretario General. Ese ejercicio será aún más valioso después del establecimiento de las diversas organizaciones y órganos previstos en la Convención, que permitirán mantener una visión amplia y un enfoque interdependiente de todas las cuestiones relativas al derecho del mar, respetando las esferas de competencia de cada organización.

El examen del informe de este año confirma, por si aún fuera necesario, la pertinencia de este enfoque, ya que contiene mucha información útil sobre aspectos tan diversos como la práctica de los Estados en materia de legislación y reglamentación nacionales, las controversias marítimas entre los Estados, la celebración de conferencias internacionales, la seguridad marítima, la protección del medio marino y la delincuencia marítima. Por lo tanto,

mi delegación acoge con beneplácito el carácter exhaustivo del informe del Secretario General, que facilita un análisis integrado de todos los fenómenos vinculados al mar y permite a la Asamblea General, el foro universal por excelencia, formular las recomendaciones adecuadas para inspirar la práctica de los Estados y las demás organizaciones internacionales pertinentes.

En este sentido, quiero subrayar, como se indica en el informe del Secretario General, que el 28 de mayo de 1994 Argelia estableció una zona de pesca exclusiva, que permite asegurar una mejor protección y conservación de sus recursos pesqueros nacionales. Esa decisión se basa en la voluntad política de Argelia de preservar su recursos pesqueros nacionales, de los que dependen aproximadamente 2 millones de personas. Además, esa decisión no afectará los intereses legítimos de las flotas extranjeras autorizadas, en virtud de la reciente decisión del Gobierno de Argelia, de llevar a cabo sus actividades en esa zona de pesca, bajo reserva del otorgamiento de las licencias apropiadas. En última instancia, esa decisión no significa una extensión de las aguas territoriales nacionales de Argelia, cuyo límite de 12 millas marinas sigue en vigor, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Permítaseme concluir reafirmando que la delegación de Argelia está plenamente dispuesta a continuar aportando su contribución al examen por la Asamblea General de esta cuestión tan importante, a la que Argelia —Estado ribereño situado a orillas de un mar semicerrado, el Mediterráneo, que dispone de 1.200 kilómetros de costas, pero también Estado en desarrollo en situación geográfica desventajosa según los términos de la Convención de 1982— asigna un interés muy especial.

Sr. Chong-Ha Yoo (República de Corea) (*interpretación del inglés*): El mes pasado, en Kingston, Jamaica, la comunidad internacional celebró la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar e inauguró la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que se estableció en virtud de la Convención. Fue un placer para la delegación de la República de Corea participar en esa histórica ocasión y ser testigo del inicio de un nuevo capítulo en la historia del derecho del mar.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es un logro monumental. Aborda todos los aspectos de la actividad humana relativa a los océanos: la navegación y los sobrevuelos, la conservación y el control de la contaminación, la pesca y el transporte marítimo, la exploración y la explotación de recursos, la investigación científica y el arreglo de controversias. También establece un justo equilibrio entre los intereses en competencia de los Estados ribereños y usuarios. Por lo tanto, mi delegación considera que la entrada en vigor de la Convención contribuirá de manera significativa a la estabilización de un orden jurídico marítimo a nivel mundial y a la formulación de una solución equitativa sobre la asignación de recursos entre los Estados.

Si bien la Convención misma fue producto de arduas negociaciones e incansables esfuerzos que se realizaron a lo largo de un decenio, su entrada en vigor llevó otros 12 años, principalmente debido a las divergencias entre los Estados sobre la cuestión de un sistema de desarrollo de los fondos marinos. Esas divergencias, que constituyeron el principal obstáculo para asegurar la universalidad de la Convención, se superaron mediante la adopción en julio pasado del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención. Con la aplicación del Acuerdo sobre una base provisional a partir del 16 de noviembre de 1994, fecha de entrada en vigor de la Convención, la comunidad internacional pudo por fin hacer efectiva una norma jurídica amplia y aplicable que rige los océanos.

Si bien la entrada en vigor de la Convención marca una nueva era en el uso y el desarrollo de los océanos, mi delegación considera que la comunidad internacional aún tiene una serie de cuestiones que abordar en su aplicación real. En especial, sigue siendo un desafío clave el desarrollo de las prácticas armonizadas de los Estados mediante la aplicación equitativa y coherente de la Convención. Al respecto, mi delegación estima que la asistencia activa de las Naciones Unidas es crítica en momentos en que la comunidad internacional encara esas tareas futuras.

Actualmente el número de Estados Partes en la Convención es 69, cifra que representa un poco más de un tercio de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Por lo tanto, aún dista de lograrse la universalidad de la Convención. Por su parte, la República de Corea ha realizado preparativos para la ratificación de la Convención durante los últimos meses y espera la aprobación por su Asamblea Nacional en su próximo período de sesiones. Además, mi Gobierno tiene previsto examinar las leyes y los reglamentos nacionales relativos a las cuestiones marítimas y armonizarlos con la Convención. Esperamos sumarnos cuanto antes a los Estados Partes en la Convención.

Mi delegación desea expresar su satisfacción por el resultado de la reunión ad hoc que los Estados Partes en la Convención celebraron los días 21 y 22 de noviembre de 1994 sobre el establecimiento del Tribunal Internacional

del Derecho del Mar. En esa reunión, los Estados Partes y los Estados que no son partes en la Convención lograron un consenso sobre el aplazamiento por única vez de la elección de los 21 magistrados del Tribunal. Mi delegación considera que la fecha acordada para la elección, el 1º de agosto de 1996, es razonable a la luz de la situación actual de la Convención. Para que el Tribunal comience sobre una base verdaderamente universal, se alienta a los Estados que aún no han ratificado la Convención a hacerlo cuanto antes.

En lo que respecta a las próximas reuniones de los Estados Partes y la primera asamblea sustantiva de la Autoridad de los Fondos Marinos mi delegación espera sinceramente que la comunidad internacional una vez más pueda llegar a un consenso con espíritu de avenencia y cooperación sobre la composición del Tribunal y el Consejo de la Autoridad.

Finalmente, quiero observar con satisfacción que el Gobierno de la República de Corea fue aprobado oficialmente como primer inversionista por la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en la reanudación de su 12º período de sesiones, celebrado en agosto pasado. Nos sentimos orgullosos de nuestra condición de primeros inversionistas que nos fuera acordada después de un detallado examen en abril pasado por el Grupo de expertos técnicos de nuestras actividades pioneras desde mediados del decenio de 1980. Como primer inversionista registrado mi Gobierno hará todo lo que esté a su alcance para cumplir con sus obligaciones y seguirá comprometido a brindar pleno apoyo a las futuras actividades de la Autoridad.

Sr. Ould Ely (Mauritania) (*interpretación del francés*): La delegación de la República Islámica de Mauritania tiene el honor de participar en este debate sobre el tema 35 del programa titulado “Derecho del mar”. Este debate, que se celebra apenas dos semanas después de la ceremonia de instauración de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en Jamaica, reviste una importancia especial porque es la primera que se celebra después de la puesta en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Agradecemos al Secretario General por su informe exhaustivo (A/49/631 y Corr.1) que constituirá para nosotros una excelente base de debate en nuestros trabajos.

La entrada en vigor el 16 de noviembre pasado de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es ciertamente un acontecimiento muy importante dentro del marco del desarrollo y la codificación progresiva del derecho internacional.

En realidad, considerado a justo título como la mayor realización de la comunidad internacional desde la adopción de la Carta de las Naciones Unidas, ha tenido y seguirá teniendo gran influencia en el comportamiento de todos los Estados respecto a los océanos y los mares. En su esencia, establece un delicado equilibrio entre los intereses divergentes de los Estados y se esfuerza por asegurar una relación equitativa entre los mismos, sobre la base de sus características geográficas específicas, sus condiciones económicas y sus imperativos políticos. El Secretario General de las Naciones Unidas en su informe presentado en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General predecía que:

> “La entrada en vigor de la Convención surtirá un señalado efecto en la práctica de los Estados, especialmente los que son Partes en la Convención, y en las actividades de varias organizaciones internacionales competentes en la esfera de los asuntos oceánicos.” *(A/48/527/Add.1, párr. 2)*

La importancia de la Convención explica sin duda todos los esfuerzos realizados desde su celebración tras la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en el año 1982 para allanar las dificultades planteadas por la Parte XI, con el fin de darle carácter universal. Nos congratulamos por la feliz conclusión de las negociaciones que culminaron en el acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI, que mi país firmó el 2 de agosto de este año.

Expresamos la esperanza de ver al mayor número de Estados convertirse en Partes de este valioso instrumento que no sólo ha de contribuir a la preservación de la paz y la seguridad internacionales sino que asegurará también el desarrollo y la explotación armoniosa de los recursos del mar.

Más allá de su aspecto normativo y su contribución positiva al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la Convención sobre el Derecho del Mar constituye además una importante palanca para promover el desarrollo económico y social de todos los Estados y, en particular, aquellos en vías de desarrollo. Al tratar temas tan diversos y complejos como la navegación o los sobrevuelos, la exploración o explotación de los recursos, la conservación y la lucha contra la contaminación, la pesca o el transporte marítimo, la Convención proporciona un marco de concertación y de acción al servicio del desarrollo y, por

lo tanto, de la paz. Desde este punto de vista participamos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias, de la cual mi país tiene el honor de asumir una de las vicepresidencias. Las conclusiones de esta Conferencia, cuyo objetivo es asegurar la explotación duradera de los recursos del mar a través de un ordenamiento y una conservación racionales han de constituir sin duda un preciso complemento de la Convención. Por ello tenemos la esperanza de ver rápidamente concretado un acuerdo general que permita modificar la tendencia actual hacia una excesiva explotación de los recursos ictiológicos.

La realización de este objetivo es aun más urgente e imperiosa puesto que para una serie de países —sobre todo para países en desarrollo como el mío-, la explotación de los recursos del mar implica un impacto considerable para su desarrollo y el bienestar de sus poblaciones.

La entrada en vigor de la Convención y la entrada en funciones de sus instituciones no debiera en manera alguna disminuir el papel central que siempre han desempeñado las Naciones Unidas en el marco de las actividades del mar. Celebramos al respecto la disponibilidad recientemente reafirmada por el Secretario General en la sesión solemne que señaló la entrada en vigor de la Convención el 16 de noviembre pasado en Kingston, Jamaica. Consideramos, como lo subraya el párrafo 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución (A/49/L.47), que debe continuar desempeñando las funciones que se le confiaron tras la adopción de la Convención y cumplir aquellas adicionales que dimanen de la entrada en vigor de la Convención. En este marco, debiera robustecerse la capacidad de los países en desarrollo para poder aprovechar la Convención.

Al tiempo que nos congratulamos por la acción y el papel de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, encontramos que sería necesario dotarla de medios adicionales a fin de permitirle llevar a cabo sus actividades en el nuevo contexto.

El principal reto para la comunidad internacional que supone la entrada en vigor en la actualidad es el de traducir en hechos el principio sobre la cual ésta reposa, a saber, su condición de patrimonio común de la humanidad.

Efectivamente, el océano proporciona un rico conjunto de recursos y posibilidades que, empleados sensatamente, pueden ayudar a erradicar la desnutrición, mitigar la pobreza y mejorar las condiciones de vida de los pueblos. Sin embargo, es esencial desarrollar nuevas tecnologías y, sobre todo, prestar una ayuda técnica, científica y financiera constante a los países en desarrollo, para que puedan administrar y controlar los recursos de sus costas en beneficio de sus poblaciones. Esta asistencia, que puede tener varias dimensiones, incluido, por ejemplo, el apoyo a las organizaciones regionales y subregionales existentes, debe ser una de las preocupaciones principales de la nueva Autoridad.

Antes de concluir, permítaseme rendir tributo en particular a la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y al Tribunal Internacional del Derecho del Mar, cuyo trabajo nos permite hoy día entrar en la etapa activa de la Convención sobre una base sólida. También rendimos tributo a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, cuya actividad coherente a lo largo de los años ha sido una fuente de inspiración para muchos países.

Expresamos finalmente la esperanza de que la nueva etapa, consagrada por la entrada en vigor de la Convención, fortalezca la acción de la comunidad internacional en un espíritu de solidaridad y cooperación, a fin de que todos los pueblos puedan beneficiarse de los recursos de los océanos.

Sr. Ngo Quang Xuan (Viet Nam) (*interpretación del inglés*): Este año, el debate del tema del programa sobre el derecho del mar en la Asamblea General de las Naciones Unidas tiene trascendencia histórica. El 16 de noviembre de 1994, la comunidad internacional celebró solemnemente la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982 y el nacimiento de una nueva organización, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Indudablemente, estos acontecimientos constituyen un hito importante en el camino de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional en su conjunto y del derecho internacional del mar en especial. Por ello, no podemos menos que expresar nuestra satisfacción por los enormes e infatigables esfuerzos que ha hecho la comunidad internacional durante años y por los históricos logros que hemos registrado.

Compartimos totalmente la opinión expresada por el Secretario General de las Naciones Unidas en la primera reunión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en el sentido de que la Convención sobre el Derecho del Mar demuestra lo que se puede lograr cuando las relaciones entre las naciones se basan en el apoyo y el respeto mutuos.

La Convención, que tiene 320 artículos, es el resultado de un largo proceso de negociación entre los Esta-dos y refleja un enfoque audazmente innovador de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional.

La Convención establece todo un conjunto de normas y principios que rigen diversos tipos de actividades de los Estados, así como sus derechos y obligaciones en los océanos. La Convención reafirma decididamente la soberanía indiscutible de los Estados sobre las aguas interiores y el mar territorial. De la misma forma, reafirma los derechos soberanos y la jurisdicción de los Estados ribereños sobre la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. Además, la Convención incorpora y legaliza la condición de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo que se encuentren fuera de los límites de la jurisdicción nacional —la Zona— como patrimonio común de la humanidad.

Las disposiciones respectivas de la Convención establecen claramente que todos los derechos sobre los recursos de la Zona corresponden a la humanidad en su conjunto, en cuyo nombre actuará la Autoridad. Además, la Convención proporciona las normas jurídicas necesarias para la protección del medio marino y la investigación marina.

Es innegable que la Convención constituye un aporte valioso e importante al mantenimiento de la paz internacional, a la justicia y al progreso. Al aprobar, suscribir y poner en vigor la Convención, la comunidad internacional afirma que la conducta de las naciones en sus actividades relacionadas con el uso del mar estará regida por normas.

Como Estado marítimo que tiene gran interés en la estabilidad del orden jurídico del mar, Viet Nam participó activamente en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y suscribió la Convención el día en que se abrió a la firma. Nuestro país ha adherido a la letra y el espíritu de la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982 y gradualmente ha armonizado su legislación nacional con las disposiciones pertinentes de dicho instrumento. Hay que señalar que el principal contenido y las normas fundamentales de la legislación de Viet Nam que rige la condición jurídica de las diversas zonas marítimas de nuestro país, como nuestras aguas interiores, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, así como las actividades humanas en el mar —normas y principios dictados aun antes de que ratificáramos la Convención— son similares a los artículos correspondientes de la Convención.

El 23 de junio de 1994, tras una amplia labor preparatoria, la Asamblea Nacional de Viet Nam decidió ratificar la Convención, demostrando de ese modo nuestro deseo y determinación de sumarnos a la comunidad internacional en el establecimiento de un orden jurídico equitativo y en la promoción del desarrollo y la cooperación en el mar. En su resolución, la Asamblea Nacional autorizó al Gobierno a que examinara toda la legislación nacional pertinente a fin de que hiciera las enmiendas necesarias para que estuviera de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas de 1982 y salvaguardara los intereses de Viet Nam.

Viet Nam aprecia los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas para celebrar consultas oficiosas, a fin de asegurar una participación en la Convención más cercana a la universalidad. Nuestro país ha participado constructivamente en las consultas oficiosas celebradas en la Sede de las Naciones Unidas desde 1990 hasta 1994. Junto con otros 120 Estados, en la reanudación del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Viet Nam votó a favor del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

En lo que se refiere al párrafo 55 del informe del Secretario General, “Derecho del mar”, que figura en el documento A/49/631 y Corr.1, nuestra delegación desea recordar el hecho tan conocido de que existen diferencias entre Viet Nam y la China sobre las islas *Hoang Sa* (*Paracel*), y entre seis partes respecto de las islas *Truong Sa* (*Spratly*), en el Mar de la China meridional.

Con respecto a estas disputas siempre hemos propiciado, y seguimos propiciando, un arreglo pacífico. Nuestra posición es que la diferencia entre Viet Nam y China por las islas *Hoang Sa* (*Paracel*) debería ser solucionada entre los dos países, y que la controversia sobre las islas *Truong Sa* (*Spratly*) se debería solucionar mediante negociaciones pacíficas entre las partes involucradas. Partiendo de esa base, apoyamos la Declaración de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) del 22 de julio de 1992 sobre los principios relativos al arreglo de las controversias en el Mar Oriental.

Si bien ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Asamblea Nacional de Viet Nam reitera una vez más su posición de que las controversias relativas a los reclamos territoriales y de otro tipo en el Mar Oriental deberían ser resueltas mediante negociaciones pacíficas y en un espíritu de igualdad, respeto mutuo y comprensión, y con el respeto debido por el

derecho internacional —en especial la Convención sobre el Derecho del Mar— y por los derechos soberanos y la jurisdicción de los Estados ribereños sobre sus respectivas plataformas continentales y sus zonas económicas exclusivas. Las partes interesadas, a la vez que hacen esfuerzos activos para promover las negociaciones tendientes a lograr una solución fundamental y duradera, deberían mantener la estabilidad sobre la base del statu quo y abstenerse de toda medida que pueda complicar más la situación, así como del uso de la fuerza o de la amenaza con utilizarla.

Las regiones de *Thanh Long* —en la que Viet Nam autorizó a la *Mobil Corporation* a realizar actividades de exploración— y de *Tu Chinh*, en la que iniciamos y seguimos realizando actividades de exploración e investigación —respecto de la cual la *Crestone Energy Corporation* firmó en mayo de 1992 un contrato ilegal para explorarla y explotarla— están ubicadas en su totalidad dentro de la plataforma continental de Viet Nam. Estas regiones, que también caen en la jurisdicción del derecho internacional del mar, no tienen ninguna conexión con las islas *Truong Sa* (*Spratly*), y por lo tanto no se las puede considerar como regiones en disputa. Toda reclamación de soberanía sobre las zonas marítimas y la plataforma continental que rodea a dichas islas con el argumento de la "soberanía sobre el archipiélago" se contradice con el derecho internacional, particularmente la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982.

La comunidad internacional ha recorrido un largo camino elaborando la mencionada Convención, así como creando una nueva organización internacional, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Pero aún quedan muchas cosas por hacer. Entre ellas, existe la necesidad urgente de hacer que con el paso del tiempo la Convención sea más universal. Es por ello que en su primera reunión, del 21 y 22 de noviembre de 1994, los Estados Partes decidieron postergar la elección de 21 jueces del Tribunal Internacional del Derecho del Mar hasta el 1º de agosto de 1996, es decir, 15 meses después de lo previsto en la Convención. Abrigamos la sincera esperanza de que este gesto de flexibilidad de los Estados Partes facilite una más rápida participación en la Convención.

Nuestra delegación opina que durante estos primeros días de su creación, la Autoridad necesita más que nunca del respaldo de la comunidad internacional. Si bien reconocemos que la estructura y el funcionamiento de los distintos órganos y organismos subsidiarios de la Autoridad se deben basar en los principios de la evolución y de la eficacia en relación a los costos, creemos firmemente que si se trata de llevar a cabo adecuadamente las tareas que se le confiaron, se debería dar a la Autoridad el respaldo y los medios necesarios.

Sr. Laing (Belice) (*interpretación del inglés*): Belice suscribe plenamente la declaración conjunta sobre este tema del programa que formulará durante este debate la delegación de Jamaica en nombre de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y de Suriname. Jamaica estaba inscrita para hacer uso de la palabra en la mañana de hoy, pero debido a circunstancias que escaparon a su control no hablará hasta esta tarde.

Desde mediados del decenio de 1940, los temas relacionados con el mar han sido señalados por su dinamismo: los descubrimientos científicos han sido rápidos; ha habido un incremento en la capacidad de investigación y de explotación de los recursos vivientes y de algunos no vivientes; aun cuando se materializaron nuevas modalidades de transporte y de comunicaciones no marítimas, se han puesto de manifiesto algunos usos adicionales del transporte marítimo, sobre todo en lo que se refiere al movimiento de cargas tóxicas y radiactivas y al transporte de petróleo en buques cada vez más grandes; a medida que se desarrollan nuestros sectores industriales aumenta el vaciamiento de desechos químicos y de solventes de fuentes terrestres y marinas.

De esta manera nuestros mares y océanos están cada vez más ocupados y se degradan en la medida en que los recursos de nuestro planeta se ven aún más saturados. Lamentablemente, todo esto coincidió con el crecimiento exponencial de la población mundial, lo que nos condujo a principios de este año a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo. Ese crecimiento de la población y la voracidad cada vez mayor de la humanidad han provocado más presiones masivas sobre nuestros espacios marítimos.

En el panorama que acabo de pintar a grandes rasgos es necesario introducir normas jurídicas. Por suerte se ha desarrollado una verdadera industria de aplicación del derecho a los temas marítimos. Ahora existen órganos importantes de reglamentación de la seguridad marina y de la protección del medio ambiente; se presta atención jurídica a usos perniciosos de los espacios marítimos tales como el tráfico de estupefacientes y el contrabando de personas; distintas especies de peces son ahora objeto de tratados y sistemas reglamentarios, en su mayor parte de índole regional: actualmente estamos proyectando un tratado importante sobre las poblaciones de peces cuyos territorios

se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias.

Lo más importante es que entramos en una nueva era destacable con la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que reglamenta o aclara conceptos tales como los Estados archipelágicos y las zonas económicas exclusivas; establece reglas progresivas para los países en desventaja o desposeídos desde el punto de vista geográfico; contiene normas modernas para la reglamentación de los barcos y sobre la jurisdicción relativa a sus actividades delictivas y la contaminación que provocan. Sus disposiciones sobre los fondos marinos internacionales son un homenaje a la capacidad de la comunidad internacional para llegar a acuerdos racionales inclusive sobre temas contenciosos relacionados con los recursos. Por sobre todo, la cornucopia de disposiciones para solucionar controversias es totalmente coherente con la índole más bien descentralizada de un sistema jurídico internacional que aspire a establecer algún orden.

La creación de una multitud de normas jurídicas y acuerdos normativos es, sin lugar a dudas, un aspecto importante del orden mundial. Esas normas escritas son sumamente convenientes en un sistema internacional basado en el consenso, en el que los tribunales tropiezan con dificultades para hallar y aplicar normas consuetudinarias, generalmente notables por su amplitud y generalidad.

Sin embargo, el orden inherente a la existencia de normas jurídicas resultará insuficiente a menos que haya, al mismo tiempo, un sistema institucional coherente y adecuadamente estructurado. El informe del Secretario General revela que, en cuestiones marítimas, existe una gran variedad de instituciones que procuran el ordenamiento del espacio oceánico. Advertimos que las Naciones Unidas y organismos tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Marítima Internacional (OMI) despliegan una gran actividad. Lo mismo ocurre con la Comisión Ballenera y varios órganos regionales que se ocupan, en forma genérica, de la pesca o de las especies aptas para la pesca o las clases de peces. Se ha creado la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y nos sentimos orgullosos porque está ubicada en Jamaica, Estado hermano del Caribe y miembro de la Comunidad del Caribe (CARICOM). También observamos que el Tribunal Internacional del Derecho del Mar se está preparando para comenzar a funcionar. El eslabonamiento, en cierto modo aleatorio, de todas estas entidades indica que probablemente los aspectos institucionales del orden marítimo no estén estructurados en forma adecuada. De ser así, este fenómeno no es nuevo. Lo encontramos en muchas ramas de las relaciones internacionales. Lo que esta delegación quiere señalar es que, dada la magnitud y la importancia de los espacios oceánicos, puede ser preciso abordar con urgencia el problema.

El Presidente vuelve a ocupar la Presidencia.

Podríamos considerar tres soluciones posibles. En primer lugar, esta Organización puede contemplar la posibilidad de continuar cumpliendo, por intermedio de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, funciones cruciales como centro de intercambio de información y organismo de servicios de asesoramiento, capacitación, educación y difusión. Naturalmente, un Consejo Económico y Social renovado podría, asimismo, contribuir a la coordinación imprescindible que es responsabilidad de este órgano en el sistema global. En segundo lugar, esta delegación considera que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos podría ampliar rápidamente las funciones técnicas que le fueron conferidas en virtud de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, mientras que ello no implicara usurpar las funciones de los otros organismos mundiales pertinentes, la Autoridad podría desempeñar un papel catalítico en algunos aspectos conexos de la Convención, como la zona económica exclusiva, la plataforma continental, el medio ambiente marino, la investigación científica marina y la tecnología marina. En tercer lugar, la delegación de Belice cree que proseguirá la tendencia actual al ordenamiento regional de los recursos vivos. Abrigamos la esperanza de que en esos mecanismos regionales primen dos características: primero, que cada región sea lo más extensa posible, a fin de evitar la duplicación innecesaria y la desigualdad y alentar la eficiencia; segundo, que los organismos regionales que se ocupan de determinadas especies vivas y que están proliferando puedan ser reemplazados por regímenes que incluyan especies diversas. Esperamos que la incipiente Asociación de Estados del Caribe, fundada, de hecho, en una importante zona marina, se organice con una estructura amplia de esta índole.

Por último, esta delegación debe subrayar la sincera determinación de Belice de ayudar a la comunidad internacional en la elaboración de un derecho del mar que sea racional y un orden marítimo internacional concomitante.

Nuestro compromiso deriva de dos factores. El primero es que la riqueza marítima de Belice es única y extraordinaria: Belice cuenta con la segunda barrera de arrecifes de coral del mundo, en longitud, y con más

atolones grandes que ningún otro país de la región del Caribe. Alrededor del arrecife, existe un archipiélago natural de más de 1.000 islas. Debido a la naturaleza del arrecife y de las islas, la línea de base singular de Belice se encuentra varias millas mar afuera. Por supuesto, Belice sigue siendo un país pequeño y pobre.

El segundo factor que contribuye al compromiso de nuestro país es que Belice no produce minerales ni petróleo. Por consiguiente, tiene un interés crucial en la explotación y la gestión adecuadas de las zonas marinas, por el bienestar de sus ciudadanos y el bien la humanidad.

Sr. Martens (Alemania) (*interpretación del inglés*): En nombre de la Unión Europea y de Austria, Finlandia y Suecia, los Estados que accederán a ella, quisiera sumarme a otras delegaciones para expresar una profunda satisfacción por la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el 16 de noviembre de 1994. Este hecho es la culminación de casi 30 años de labor de las Naciones Unidas y será reconocido como un hito histórico en las relaciones internacionales y en la evolución del derecho internacional. También acogemos con beneplácito la aprobación del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, que constituye un complemento necesario para lograr la aceptación universal del régimen jurídico para los mares y océanos ahora establecido.

Aprovecharemos esta oportunidad para reiterar la exhortación, que formulamos en la primera reunión de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, celebrada en Jamaica, a todos los Estados que aún no lo han hecho, a convertirse en partes en la Convención y el Acuerdo. Ello asegurará que alcancemos el objetivo fundamental de la aplicación universal de la Convención, por el cual tanto ha hecho el Acuerdo. La Unión Europea y sus Estados miembros y los Estados que accederán a ella trabajan a fin de participar en la Convención y el Acuerdo.

Por último, quisiera subrayar nuestra confianza en los esfuerzos del Secretario General para que la Comisión Preparatoria y los Estados Partes apliquen eficazmente las recomendaciones y las decisiones adoptadas, de conformidad con los principios de la eficacia en función de los costos y el método evolutivo a los que se refiere el Acuerdo del 28 de julio de 1994, en relación con la creación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Comisión sobre los Límites de la Plataforma Continental y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Sr. van Bohemen (Nueva Zelandia) (*interpretación del inglés*): El debate de este año sobre el tema del programa relativo al derecho del mar es con toda razón motivo de celebración. Este año, alrededor de 12 años después de la aprobación del proyecto de convención sobre el derecho del mar —cuya elaboración llevó cerca de 14 años— podemos celebrar por fin la entrada en vigor de la Convención. Incluso más importante, podemos celebrar el que los Miembros de las Naciones Unidas pudieran ponerse de acuerdo este año sobre ajustes a la Parte XI que deberían permitir la mayor adhesión posible a la Convención. Felicitamos a los países y personalidades que hicieron posible esa adaptación. En particular, rendimos homenaje a los países que ya han asumido las cargas que supone ser miembro al ratificar la Convención, pero que estuvieron dispuestos a hacer adaptaciones para lograr que se incorporasen los que tenían reservas en cuanto a la Parte XI. También deseamos rendir homenaje de nuevo al Embajador Satya Nandan, de Fiji, quien desempeñó un papel fundamental al dirigir esas negociaciones a un final satisfactorio.

Desde entonces, como resultado del Acuerdo aprobado en julio, el ritmo de ratificación ha aumentado considerablemente. En el caso de Nueva Zelandia se examina con renovada urgencia la cuestión de la ratificación de la Convención. Para nosotros, las principales cuestiones a considerar no incluyen si la Convención beneficia o no a Nueva Zelandia. Dicha cuestión se respondió de forma resonante en sentido afirmativo cuando se aprobó la Convención. Desde entonces sucesivos gobiernos han expresado su compromiso con la Convención. Pero dadas las consecuencias financieras de la ratificación, especialmente cuando se trata de la ratificación de una Convención que no goza de la participación de los principales contribuyentes presupuestarios, juzgamos que sería prudente actuar con precaución hasta que fuera evidente que se lograría una avenencia con respecto a la Parte XI.

Ahora se pueden examinar esas cuestiones financieras frente a la perspectiva de la prevista adhesión generalizada a la Convención. Por lo tanto, ahora se pueden examinar otras cuestiones jurídicas y administrativas que hay que abordar, ya sea antes o después de la ratificación.

Entre las primeras cuestiones —las jurídicas— se encuentra la cuestión evidente de garantizar que la legislación marina de Nueva Zelandia esté de acuerdo con la Convención, proceso que se encuentra ahora en marcha. Entre las últimas —las administrativas— se encuentra la de levantar mapas de la amplia plataforma continental

de Nueva Zelandia para que podamos depositar nuestras coordenadas con la Comisión de Límites, como exige la Convención.

Para Nueva Zelandia, sólo dicha tarea supondrá un compromiso financiero importante. Por lo tanto, el proceso de ratificación no es sencillo. Pero ahora se examina de forma activa la cuestión de nuestra ratificación de la Convención. Esperamos poder ser miembros de pleno derecho de la Convención en un futuro no demasiado lejano.

Es lógico que en los últimos años se haya centrado la atención en la Parte XI ya que estaban en marcha las negociaciones iniciadas por el Secretario General. Pero, como revela una lectura rápida de la propia Convención, y se confirma por la cantidad de material que hay en el informe del Secretario General, la Convención es mucho más que la Parte XI. De hecho para muchos países, incluida Nueva Zelandia, la Parte XI, aunque es una parte vital del conjunto de la Convención, es de importancia marginal. Se refiere a lo que estimamos ahora como una actividad remota, si no hipotética. Son los otros aspectos de la Convención los que tienen mucha más importancia para nosotros desde el punto de vista de nuestra seguridad, acceso a los recursos y el bienestar de nuestro medio ambiente.

Se han recordado a menudo los beneficios de la Convención, pero merece la pena recordarlos de nuevo. Para un Estado ribereño como Nueva Zelandia, que tiene amplios recursos marinos y depende mucho del transporte comercial por mar para su bienestar económico, estos beneficios incluyen: la eliminación de posibles conflictos sobre los espacios marinos y derechos de navegación; el reconocimiento de nuestra soberanía sobre nuestras 12 millas de mar territorial y nuestra plataforma continental, inclusive fuera de las 200 millas y nuestro derecho exclusivo a explotar los recursos de nuestra zona económica exclusiva de 200 millas; y normas claras en cuanto a la investigación científica marina.

También es muy importante recordar las partes de la Convención que tratan las zonas que están fuera de la jurisdicción nacional. La Convención no dispuso que dichas zonas que están por encima de los fondos marinos puedan ser objeto de libre utilización internacional. Reconoció, por ejemplo, que los Estados tienen el deber de cooperar en la conservación y gestión de los recursos marinos vivos de alta mar y en la protección del medio ambiente marino.

De hecho, a raíz de la Conferencia de Río de 1992, han cobrado importancia los retos que, en el ámbito del medio ambiente, están surgiendo al régimen del derecho del mar. El Secretario General subraya de nuevo estos retos en su informe, al igual que las distintas iniciativas adoptadas como respuesta en el plano regional y mundial. Conocemos y celebramos el trabajo que se lleva a cabo bajo los auspicios del Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación del Mar Originada por Buques y su Petróleo, la Organización Marítima Internacional, la Convención de Londres, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otros foros para abordar los problemas de la contaminación marina, los desechos peligrosos y los desechos radiactivos. En todas estas esferas es necesario seguir perfeccionando los regímenes jurídicos pertinentes.

Otro ejemplo clave de la labor que se lleva a cabo para perfeccionar el régimen del derecho del mar es la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias, que se va a reanudar y que esperamos termine su trabajo el año próximo. Hasta ahora se ha avanzado bastante en las negociaciones. Consideramos que el texto del Presidente, que ha elaborado el Embajador Satya Nandan, proporciona una base firme para que la labor concluya con éxito.

Reconocemos que los distintos debates en otros órganos más técnicos, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, también tratan cuestiones de las que se ocupa la Conferencia de las Naciones Unidas. Sin embargo, a nuestro juicio es imperativo que esas discusiones no prejuzguen o recorten las negociaciones de la Conferencia, que es el lugar correcto para abordar las cuestiones políticas y jurídicas fundamentales que hay que resolver.

Como aclara el Secretario General en su informe, el régimen del derecho del mar es polifacético y trata una amplia gama de cuestiones que afectan al medio ambiente marino. Muchas de esas cuestiones son de importancia crucial para gran número de Estados Miembros. Por consiguiente, es importante que esta Organización tenga los recursos para proporcionar a los Estados Miembros la información y asistencia que necesitan al tratar sus intereses en esta gama de cuestiones.

Durante muchos años hemos agradecido la labor de la secretaría del derecho del mar, ahora configurada como División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. La secretaría ha prestado asistencia valiosa en toda la gama de cuestiones que se le ha confiado. Consideramos que es sumamente importante que cuente con los recursos

suficientes y esté estructurada adecuadamente para seguir prestando asistencia, incluso cuando empiecen a constituirse las instituciones establecidas en virtud de la Parte XI de la Convención. Por lo tanto, agradecemos que se haga referencia de forma adecuada a este aspecto en el proyecto de resolución que tiene ante sí la Asamblea y que Nueva Zelandia patrocina.

Sr. Flores Olea (México): En primer término, deseamos expresar nuestro agradecimiento al Secretario General por la elaboración del informe sobre el derecho del mar que ha presentado en esta ocasión a los miembros de la Asamblea General. Dejamos constancia de nuestro reconocimiento por tan claro y bien estructurado documento.

El pasado 16 de noviembre la comunidad internacional fue testigo de un evento histórico: la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Con ella, la meta de contar con un orden jurídico codificado para los océanos entra en una fase de plena vigencia para sus Estados Partes. Expresamos nuestra más amplia satisfacción y beneplácito por tan importante acontecimiento.

México asistió con entusiasmo a la inauguración de los trabajos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en Kingston, Jamaica. Queremos, desde esto foro, expresar nuestro agradecimiento al pueblo y al Gobierno de Jamaica por su calurosa hospitalidad y su esmerada dedicación para que la reunión inaugural fuera un éxito.

Desde que la Convención fuera adoptada y abierta a la firma en 1982, México ha procurado contribuir a la universalidad de dicho instrumento y de las instituciones que emanan del mismo. A partir de entonces, nuestra actuación en los distintos foros de las Naciones Unidas relacionados con el derecho del mar ha sido, al mismo tiempo, perseverante y realista. Reconocemos la importancia de alcanzar la universalidad de la Convención y de sus instituciones. Una vez más, hacemos un llamado a los Estados que no la han ratificado o no han adherido a ella para que procedan a incorporarse cuanto antes a este valioso instrumento de la comunidad internacional.

México considera que el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, adoptado por la Asamblea General el 28 de julio pasado, ha sentado bases sólidas para alcanzar la universalidad de la Convención. Una vez que existan mayores signos de que el Acuerdo cumple efectivamente con el objetivo de lograr una participación más universal en la Convención, México estará en condiciones de firmarlo y, posteriormente, de expresar su consentimiento para quedar obligado por el mismo. En este contexto, hemos otorgado nuestro copatrocinio al proyecto de resolución como una muestra de nuestro firme apoyo a la Convención y con el ánimo de seguir contribuyendo a su universalidad.

Para mi delegación, contar con un Tribunal Internacional del Derecho del Mar establecido conforme a las disposiciones de la Convención resulta de la mayor importancia. Expresamos nuestra satisfacción por el hecho de que en la reunión especial de Estados Partes en la Convención celebrada en Nueva York los días 21 y 22 de noviembre pasados se haya podido alcanzar por consenso un acuerdo sobre la fecha para la celebración de la primera elección de los miembros del Tribunal.

México se unió al consenso en favor del aplazamiento de esta primera elección. Para nosotros, se trata de una medida excepcional, única y definitiva. El aplazamiento de la elección de los miembros del Tribunal facilitará que en la integración de dicho órgano queden ampliamente representados los principales sistemas jurídicos del mundo y exista una distribución geográfica equitativa.

Queremos expresar nuestro más alto reconocimiento a la labor que ha desempeñado a lo largo de todos estos años la Secretaría de las Naciones Unidas. El empeño y la capacidad de los funcionarios que integran la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar han sido fundamentales para el buen desarrollo de las actividades relacionadas con la Convención y de los trabajos de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. El esfuerzo de la División por auxiliar a la comunidad internacional, en particular a los países en desarrollo, para lograr una aplicación coherente de la Convención y obtener el mejor beneficio de sus recursos marítimos amerita, sin duda, nuestro más sincero agradecimiento.

La entrada en vigor de la Convención conlleva nuevas responsabilidades para la Secretaría. Serán necesarias, en este sentido, una adaptación y una reordenación de los recursos asignados a la Secretaría a fin de permitirle cumplir de la manera más adecuada posible con las nuevas funciones y responsabilidades que le impone la Convención.

Para México resulta de gran importancia contar den-tro de las Naciones Unidas con una División que dé seguimiento ordenado y sistemático a la evolución del derecho del mar y a los trabajos de otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas. Aseguraríamos así una aplicación coherente de las disposiciones de la Convención.

Hoy, además de seguir contribuyendo al mejor entendimiento de la Convención y de sus retos futuros, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar deberá dedicar su mejor esfuerzo a promover la óptima utilización de los recursos marinos por parte de todos los Estados, a fin de que la riqueza del mar sea explotada de manera equitativa y eficiente y conforme a los objetivos que todos compartimos en materia de desarrollo sostenible.

Sr. Bhakta (India) (*interpretación del inglés*): El examen del tema del programa relativo al derecho del mar que se lleva a cabo hoy en sesión plenaria de la Asamblea es particularmente importante, dado que nos reunimos una vez que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ya ha entrado en vigor. Las Naciones Unidas tienen motivos para sentirse orgullosas de este logro singular.

El mes anterior el Gobierno de Jamaica fue anfitrión de la primera reunión de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Quiero transmitir el sincero reconocimiento de mi Gobierno por este hecho.

La India considera que la codificación del derecho del mar que se ha logrado en la Convención de las Naciones Unidas contribuirá al fortalecimiento de las relaciones de cooperación y amistad entre todas las naciones, de conformidad con los principios de justicia y de igualdad de derechos, y promoverá el progreso económico y social de todos los pueblos del mundo.

En la India estamos particularmente interesados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, porque consideramos que su ámbito y su enfoque son abarcadores y tienen el propósito de promover el uso pacífico de los mares y océanos, la utilización equitativa y sostenible de sus recursos y la protección y preservación del medio ambiente marino.

La India es un primer inversionista registrado en virtud de la resolución II, de 30 de abril de 1982, y se le ha asignado un sitio minero en la zona central del Océano Indico. Abrigamos la esperanza de que la creación y el funcionamiento de los órganos y órganos subsidiarios de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar faciliten el desarrollo, la adquisición y la transferencia de tecnología relacionada con los océanos, en especial con la tecnología de extracción de minerales de los fondos marinos profundos. Abrigamos también la esperanza de que las disposiciones de la Convención y el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI proporcionen una oportunidad para la cooperación científica y tecnológica entre las naciones desarrolladas y las naciones en desarrollo.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es el resultado de un proceso de negociaciones largo y arduo. Mi delegación abriga la esperanza de que el espíritu de entendimiento y de cooperación que permitió que la Convención entrara en vigor esté presente también cuando iniciemos el proceso de aplicación de sus disposiciones. La India es uno de los signatarios originales de la Convención y ha firmado también el Acuerdo relativo a la Parte XI. Mi Gobierno ha iniciado el proceso de ratificación y tenemos la intención de acelerar dicho proceso. Hasta el momento en que la India ratifique oficialmente la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, cooperaremos y desempeñaremos un papel constructivo en el funcionamiento de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Asimismo, estaríamos interesados en asegurar nuestro lugar en los órganos de la Autoridad encargados de la adopción de decisiones.

Antes de finalizar, deseo aprovechar esta oportunidad para dar las gracias al Secretario General por su informe sobre este tema, que figura en el documento A/49/631 y Corr.1.

Sr. Kalpagé (Sri Lanka) (*interpretación del inglés*): Desde que se firmó, hace casi 12 años, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en Montego Bay, Jamaica, la comunidad internacional ha recorrido un largo camino. Ha entrado ahora en vigor un régimen jurídico universal que regirá racionalmente la utilización y la administración de los océanos. Fundamental para la red compleja y equilibrada de acuerdos que rigen todos los aspectos de uso de los océanos ha sido la aceptación del principio de que sus recursos, fuera de la jurisdicción nacional, constituyen patrimonio común de la humanidad.

A diferencia del espacio ultraterrestre, cuyo umbral la humanidad apenas ha cruzado, los océanos han sido objeto de uso durante siglos, tanto en épocas de paz como en épocas de conflicto. Algunas de las primeras normas que se establecieron para regular las relaciones entre las naciones y los pueblos tenían que ver con los mares. La Convención que ha entrado en vigor ahora ha ido mucho más allá de la mera codificación de las prácticas tradicionales o históricas. Está muy lejos de establecer reglas sobre la base de la distancia que puede recorrer una bala de cañón.

Nuevos conceptos se han desarrollado en respuesta a situaciones nuevas. El concepto de la zona económica exclusiva de 200 millas, por ejemplo, ha sido comentado por la Corte Internacional de Justicia como un concepto que ha asumido la naturaleza del derecho internacional consuetudinario, a pesar de que su aparición es relativamente reciente. La Convención también ha podido tomar en cuenta particularidades geofísicas. De esa manera, los principios incorporados en la Convención disponen la delimitación de los márgenes continentales. En el caso de Sri Lanka, por ejemplo, esto ha dado a su pueblo el derecho sobre zonas amplias de la plataforma continental para la explotación de los recursos naturales.

Una larga historia de negociaciones, que abarcan prácticamente todos los aspectos de la interacción de la humanidad con los océanos, respalda a esta Convención. Sri Lanka ha sido uno de los patrocinadores, junto con Malta, en 1967, de la resolución 2340 (XXII) de la Asamblea General, que fue la primera resolución sobre los usos de los océanos y los fondos marinos con fines pacíficos y el aprovechamiento de sus recursos para beneficio de la humanidad. Sri Lanka ha venido apoyando plenamente el proceso que ha conducido a la Convención y ha tenido el honor de servir como Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas de los Fondos Marinos y posteriormente como Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Cualquiera que sea la historia de su evolución, la Convención marca mucho más que la mera culminación de un proceso de negociación llevado a cabo con éxito. Marca también, en un sentido igualmente importante, el inicio de un proceso verdaderamente difícil. La Convención debe guiar el uso que haga la comunidad internacional de los recursos de los océanos, de modo que lo haga de manera racional y justa y que contribuya a sostener y a acrecentar, en lugar de despilfarrar, esa riqueza. Nunca insistiremos demasiado en la importancia vital de la aplicación cabal y eficaz de la Convención y de su ejecución coherente y uniforme, en todos sus aspectos.

Hay tres instituciones resultantes de la Convención que son vitales para su aplicación. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar, cuando esté constituido, ha de desempeñar un papel central en la solución pacífica de las controversias que surjan en el marco de la Convención. La Comisión de Límites de la Plataforma Continental, que se ha de instituir más tarde, y que interesa enormemente a Sri Lanka dadas sus circunstancias especiales respecto de su margen continental. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, cuyo establecimiento proporciona una base institucional para la Convención y que se desarrollará en respuesta a las demandas que se le planteen, ha de servir especialmente para asegurar que los beneficios provenientes de los recursos de los fondos marinos sean para todos.

Existe ahora la oportunidad de obtener, a través de este marco universal que se presenta, un ordenamiento cooperativo y eficiente de los océanos. Sin embargo, todo ello reclama un compromiso político serio por parte de todos los Gobiernos, tanto de los países desarrollados como de los en desarrollo. Lo que un enfoque cooperativo y maduro puede alcanzar se ha visto ya en el consenso logrado sobre el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención. Este mismo espíritu debe animar nuestros esfuerzos en los años futuros.

El potencial de los océanos es vasto. No obstante, muchos países en desarrollo —entre los que se encuentra Sri Lanka que, como país insular, ha sido bendecido con extensas superficies marinas bajo su jurisdicción para el desarrollo— necesitan medios técnicos y de otra índole para aprovechar este potencial en beneficio de su pueblo. Los esfuerzos nacionales, subregionales y regionales para obtener un efecto práctico de la Convención han adquirido una importancia vital. Esos esfuerzos se armonizan plenamente con el espíritu y el ámbito de aplicación de la Convención.

La premisa básica que sostiene esos esfuerzos fue explicada en la resolución sobre el desarrollo de la infraestructura nacional para la tecnología y la ciencia marinas y los servicios oceánicos, aprobada en la Conferencia sobre el Derecho del Mar. En este contexto, hablamos de la propuesta de la Conferencia del Océano Indico sobre cooperación en asuntos marítimos (IOMAC) fue iniciada por Sri Lanka, junto con otros países en desarrollo. La IOMAC fue una respuesta práctica al llamamiento de la Convención de 1982, que exhortaba a la cooperación regional. Abarca una cuenca oceánica de gran envergadura y cuenta con la participación de 35 países en su trabajo. Esta es una iniciativa práctica de cooperación regional, en la cual la participación de usuarios marítimos y de países desarrollados importantes es tan esencial como bienvenida, en particular en el campo de la ciencia y la tecnología marinas. La cooperación que se contempla iría mucho más allá de la relación tradicional donante-receptor y trataría de promover asociaciones mutuamente beneficiosas, incluidas empresas conjuntas. A través de su Grupo de Cooperación Técnica, la IOMAC proporciona mecanismos prácticos para la promoción de dicha cooperación.

Las Naciones Unidas pueden afirmar con orgullo que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es una de sus principales contribuciones a la paz y el desarrollo mundiales. Las responsabilidades operacionales de la Organización se han aclarado tras la adopción de la Convención y su entrada en vigor. El proyecto de resolución que figura en el documento A/49/L.47 indica los grandes esfuerzos realizados por el Secretario General y las Naciones Unidas por lograr que los beneficios del derecho del mar se aplicaran a todas las naciones. Debe recalcarse en particular la asistencia a los países en desarrollo, no sólo para que cosechen los beneficios de la Convención, sino también para que cumplan las obligaciones que ésta impone. La Organización debería responder a las solicitudes de los Estados, especialmente de los Estados en desarrollo, de asesoría y asistencia, así como identificar recursos adicionales para apoyar los esfuerzos nacionales, subregionales y regionales por aplicar la Convención. Igualmente, otras organizaciones internacionales, así como las instituciones financieras y de desarrollo, deberían tener en cuenta en sus programas y actividades las necesidades de los Estados, especialmente los Estados en desarrollo, de asistencia técnica y financiera.

Dada la complejidad de las funciones que deben ejecutar las Naciones Unidas, especialmente la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, esperamos con interés estudiar los informes que se presentan anualmente sobre los avances concernientes al derecho del mar y la aplicación de la resolución que se apruebe. Los informes ayudarían a los Estados Miembros a supervisar y revisar el proceso vital de aplicación de la Convención en todos sus aspectos. Sri Lanka está segura de que el Secretario General, la Oficina del Asesor Jurídico y la División de la Secretaría encargada de esta cuestión mantendrán el diálogo actual con los países en desarrollo.

Damos las gracias al representante de Fiji por presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/49/L.47, del que Sri Lanka es uno de los patrocinadores. La labor del Embajador Satya Nandan al coordinar las consultas sobre el proyecto de resolución y conducirlas al consenso merece nuestro agradecimiento.

Finalmente, quisiera referirme a la beca conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe, establecida para honrar la memoria del fallecido Representante Permanente de Sri Lanka y Presidente de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar. La beca desea fomentar el estudio y la investigación sobre el derecho del mar y la adquisi-ción y aplicación más amplia de conocimientos adicionales sobre esta esfera. Debido a limitaciones de recursos, lamentablemente la beca se ha visto obligada a utilizar su capital, en lugar de los ingresos anuales derivados del mismo, como se pretendía originalmente. En una forma modesta, Sri Lanka ha deseado apoyar esta empresa encomiable. Instamos encarecidamente a los Estados Miembros a que contribuyan al desarrollo adicional de este estimable programa de becas.

Quiero concluir citando una frase de la declaración efectuada por el Embajador Amerasinghe en la reunión inaugural de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Esas palabras se refieren a su concepto de la Convención, que debemos aplicar:

> "Una convención que garantice un derecho del mar generalmente aceptable, estable y duradero no sólo sería un monumento a la paciencia, perseverancia, habilidad diplomática y espíritu de cooperación fraterna de los participantes y de los Estados que representan, sino que también honraría los elevados ideales de la Carta y de otros instrumentos jurídicos internacionales que han deseado expresar las aspiraciones y anhelos de todos los pueblos del mundo."

Sr. Wibisono (Indonesia) (*interpretación del inglés*): La entrada en vigor el mes pasado de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es un hito histórico en la consolidación de la ley y el orden en los océanos y los mares. En esa ocasión propicia, Indonesia se complació al participar en la primera reunión de los Estados Partes, celebrada en Kingston, Jamaica, el 16 de noviembre de 1994. Ese hecho significativo es inicio de una nueva era de fomento de la cooperación entre los Estados para el aprovechamiento de los vastos recursos oceánicos con miras a lograr un desarrollo sostenible que beneficie a toda la humanidad.

Mi delegación desea reconocer la perseverancia de toda la comunidad internacional para superar los obstáculos y lograr una participación universal en la Convención. La adopción en julio de 1994 del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, fue el resultado con éxito de cuatro años de consultas celebradas por el Secretario General de las Naciones Unidas, que nos llevaron a un consenso final sobre las cuestiones pendientes.

Indonesia, como Estado archipelágico y uno de los partidarios más ardientes de la Convención, siempre ha otorgado una gran importancia a este instrumento jurídico. Es el único tratado amplio que rige todos los aspectos de los diversos usos de los mares y de sus recursos, ya sean

estratégicos, políticos o económicos. Por tanto, conviene recordar que el papel de este histórico orden jurídico internacional concuerda con los altos ideales de la justicia y del respeto por los derechos e intereses de todas las naciones y de sus pueblos.

Quiero ahora comentar brevemente los informes del Secretario General que figuran en los documentos A/49/631 y Corr.1, A/49/469 y A/49/522 sobre el derecho del mar.

Nos complace tomar nota de que los Estados han continuado modificando su legislación para que refleje las disposiciones de la Convención. Por su parte, Indonesia, tras la ratificación de la Convención ha continuado revisando y actualizando su legislación nacional de conformidad con los principios del nuevo orden mundial. Estos han incluido el concepto de Estado archipelágico, la zona económica exclusiva, la investigación en ciencias marinas y la preservación y protección del medio ambiente.

A nivel regional, Indonesia y los miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental han fomentado activamente la cooperación para promover la paz y la estabilidad en nuestro entorno inmediato. Por ejemplo, hemos participado en conversaciones oficiosas para armonizar y coordinar las políticas en el Mar de China meridional con miras a ampliar la cooperación regional a esa zona.

A este respecto, Indonesia tuvo el honor de hospedar el reciente quinto curso práctico sobre el manejo del posible conflicto en el Mar de China meridional, celebrado en Bukittinggi el 26 de octubre de 1994. Nos sentimos profundamente complacidos por ver el progreso logrado en pro de transformar el área de posible conflicto en el Mar de China meridional en una zona de cooperación, especialmente en las esferas de la economía y el desarrollo. Además, durante los últimos años ha habido una tendencia creciente al acercamiento entre los Estados del Mar de China meridional, y confiamos en que la misma continúe en aumento.

Como señala de modo pertinente el informe del Secretario General, la entrada en vigor de la Convención ha centrado su atención no solamente en el robustecimiento del derecho internacional en esta materia sino también en la promoción del apoyo general a la aplicación del Programa 21. A este respecto, este instrumento jurídico —debido a su contribución importante al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo— constituye el fundamento común indispensable para los tres “programas”: “Un programa de paz”, “Un programa de desarrollo” y el Programa 21.

Las tres conferencias intergubernamentales —sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y poblaciones de peces altamente migratorias, sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y sobre la protección del medio marino contra la contaminación procedente de actividades terrestres— tienen objetivos idénticos al robustecimiento de la aplicación de la Convención y a los instrumentos relacionados con ella, así como a la promoción de la cooperación internacional relacionada con los asuntos oceánicos en los niveles regional y mundial.

Los problemas relacionados con las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y con las poblaciones de peces altamente migratorias no fueron nuevos para los Estados Miembros. Las delegaciones que asistieron a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar estaban muy al tanto de tales problemas. No obstante, no tuvieron éxito sus intentos por resolver eficazmente estos problemas durante el curso de las negociaciones que concluyeron en 1982. Lejos de ello, se decidió dejar en manos de los Estados de distintas regiones preocupados por este tema la solución de la cuestión. Durante el último decenio ha aumentado rápidamente la presión ejercida sobre la pesca de altura y la necesidad de resolver el problema ha tomado el carácter de urgente. Ha surgido una nueva oportunidad de hacerlo a partir del acuerdo alcanzado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) para convocar una conferencia intergubernamental bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de promover la aplicación eficaz del derecho del mar sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y sobre las poblaciones de peces altamente migratorias.

A este respecto, se encargó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias que encontrara soluciones a problemas tales como la insuficiencia de la ordenación de la pesca de altura, la explotación excesiva de determinadas poblaciones de peces, la pesca no reglamentada, la sobrecapitalización, el tamaño excesivo de las flotas, el uso de aparejos insuficientemente selectivos y —lo que es más importante— la marcada falta de cooperación suficiente entre los Estados. En su cuarto período de sesiones, la Conferencia generó la

versión enmendada de un texto titulado "Proyecto de acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias" (A/CONF.164/22). El proyecto de acuerdo debe servir de base a las futuras negociaciones de la Conferencia y proporcionar el marco para lograr una avenencia sobre los problemas implicados.

La convocatoria de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo constituyó el reconocimiento del hecho de que el aislamiento geográfico de estos pequeños territorios los ponía en una situación particularmente vulnerable. Sigue creciendo la amenaza a su medio ambiente debido al impacto de los posibles cambios climáticos y del aumento del nivel del mar. Además, la frecuencia de los desastres naturales ha tenido una consecuencia negativa en el desarrollo socioeconómico. Por ende, los programas instan a la cooperación en los niveles regional y nacional, particularmente en lo que hace a la protección de los recursos costeros y marinos. Es de esperar que se reviertan estas tendencias negativas y que sea posible allanar el camino para el desarrollo sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Existe una preocupación creciente por la degradación del medio marino por actividades terrestres. A este respecto, el capítulo 17, párrafo 17.24 del Programa 21 destaca que a fin de ocuparse de estas actividades es necesario realizar una gestión integrada y un desarrollo sostenible de las zonas costeras y marinas, incluyendo las zonas económicas exclusivas. Indonesia, que posee el litoral marítimo más largo del mundo, está profundamente preocupada por las posibles consecuencias desastrosas del calentamiento de la Tierra y del aumento del nivel del mar. En consecuencia apoyamos con entusiasmo la conclusión de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y nos complace el contarnos entre los primeros signatarios.

Mi delegación desea expresar su aprecio a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos. A lo largo de los años ha desempeñado un papel fundamental en la coordinación de distintas cuestiones relativas a la Convención y ha proporcionado directrices a los Estados Miembros para su aplicación uniforme. Confiamos en que la Secretaría continuará haciendo una buena labor.

Finalmente cabe observar las conclusiones pertinentes de la Undécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en El Cairo del 31 de mayo al 3 de junio de 1994 que, entre otras cosas, reiteró la importancia de la Convención para las aspiraciones de los países miembros del movimiento y recalcó la necesidad de su aceptación universal mediante la pronta ratificación o aceptación. Indonesia reafirma su apoyo orientado a este fin.

Al igual que en años anteriores, Indonesia se siente complacida por contarse entre los patrocinadores del proyecto de resolución sobre este tema del programa, y confía en que todos los Miembros de la Asamblea General brindarán su apoyo.

Programa de trabajo

El Presidente (*interpretación del francés*): Deseo informar a los representantes que está tarde se procederá a una importante votación registrada tras el debate sobre el tema 35 del programa. En consecuencia solicito a los representantes que se hagan puntualmente presentes en el Salón de la Asamblea General a las 15.00 horas.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.